

La ley general del poder de Manuel Castells, 1976-2009

Esteban Torres

Resumen

Para Manuel Castells la primera ley de la sociedad es una ley del poder: donde hay dominación hay resistencia a la dominación. En el presente artículo analizamos dicho postulado, que despliega entre 1976 y 2009, atendiendo a tres aspectos: sus aplicaciones concretas en la investigación social de nuestro autor, aquellos argumentos del propio Castells que tienden a refutarlo, y finalmente un diálogo acotado con la quinta proposición sobre el poder que formula Michel Foucault en *Historia de la sexualidad*. Tal recorrido nos permitirá identificar las operaciones teóricas principales y los movimientos de cambio conceptual que despliega nuestro autor en relación con dicha ley general, así como ensayar una crítica general a su posición.

Palabras clave: Manuel Castells, poder, teoría del poder, teoría social.

Abstract

Manuel Castell's general power law, 1976-2009

According to Manuel Castells the first law of society is a power law: if there is domination there is resistance to domination. In this article, we analyze that postulate, which is displayed between 1976 and 2009, taking into account three aspects: its concrete application in our author's social research, those arguments belonging to Castells himself which tend to refute it, and finally a limited dialogue with the fifth proposition about power that makes Michel Foucault in *The History of Sexuality*. This process will allow us to identify the main theoretical operations and conceptual change movements our author displays in relation to the mentioned general law, as well as to try a general critique of his position.

Key words: Manuel Castells, power, power theory, social theory.

1. Introducción

Manuel Castells se erige como uno de los teóricos sociales más importantes e influyentes del momento, y el *estudio sistemático* de su obra es una cuenta pendiente de las ciencias sociales en nuestro continente y en el planeta en general. Constatamos que toda pretensión actual de construir un marco de interpretación social del poder desde una perspectiva global y multidimensional que tome en consideración la expansión de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), se encuentra inevitablemente con la obra del sociólogo español. Atendiendo a dichas coordenadas, diríamos incluso que no registramos ninguna teoría social más satisfactoria que la que provee nuestro autor. Es muy importante señalar que Castells inscribe su empresa de investigación en las pretensiones de totalidad social de la teoría social moderna, aún fuertemente cuestionada.

Para Castells la primera ley de la sociedad es una ley del poder: *donde hay dominación hay resistencia a la dominación*. Nos atrevemos a sostener que esta regla determina en gran medida la teoría social de nuestro autor, particularmente a partir de 1981, de una forma muy polémica: acompañando una nueva visión dual del espacio social y de la sociedad como un todo. El presente artículo se organiza en cinco apartados. En el primero analizamos la ley del poder propiamente dicha, atendiendo a tres aspectos: 1) sus aplicaciones concretas en la investigación social de nuestro autor; 2) aquellos argumentos del propio Castells que tienden a refutarla, y finalmente; 3) un diálogo preliminar con una serie de elementos de la teoría del poder de Foucault que exhiben un grado de familiaridad avanzada con la fórmula del sociólogo español, y que en este caso colaboran en su comprensión así como en su crítica.

La investigación contenida en el presente artículo se inscribe en el marco de la investigación general de la trayectoria del concepto de poder de Manuel Castells en el periodo 1967-2009.¹ El presente producto, así como el estudio en general, se estructura a partir de la noción de *trayectoria conceptual*, que proponemos como herramienta analítica y metodológica para el estudio sistemático, histórico y contextual del concepto de poder del sociólogo español, y que diseñamos en el marco de un diálogo exploratorio entre la historia conceptual —particularmente la perspectiva de Koselleck— y

¹ En la investigación general de la teoría del poder de Manuel Castells empleamos la totalidad de su producción científica hasta 2009, fecha de publicación de *Comunicación y poder*, su último libro. Dicho universo bibliográfico incluye 251 textos, que logramos reunir en bibliotecas y librerías de Argentina, España y Estados Unidos.

el interés teórico, hermenéutico y eventualmente prospectivo de las ciencias sociales. De un modo sintético podemos decir que desde el plano sistemático se aborda el estudio del concepto a partir de su modo de conceptualización, en el plano transformativo se aborda el estudio de la temporalidad histórica de los conceptos, y finalmente el plano contextual de la trayectoria conceptual hace referencia al contexto social de expresión de los conceptos. Se trata del horizonte conceptual global (términos de Duso, 1998: 54) donde cohabitan los conceptos y las teorías contemporáneas y presentes más influyentes en relación con el concepto o la teoría en consideración. En la presente propuesta de trabajo se prioriza en gran medida el primer y segundo planos, mientras que la última dimensión ocupa un lugar accesorio.² Las conclusiones del artículo se estructuran precisamente a partir de los distintos planos analíticos mencionados: allí nos ocupamos de resaltar las operaciones teóricas principales y los movimientos de cambio conceptual que despliega nuestro autor a partir de la ley en cuestión.

2. De la ley del poder (1976-2009)

Hasta donde pudimos registrar Castells hace referencia explícita a dicha ley del poder en seis oportunidades abarcando un periodo de 25 años (entre 1981 y 2006). El conjunto de las afirmaciones se reparten en cuatro textos: tres libros importantes (*Crisis urbana y cambio social* —Castells, 1981—; los tomos dos y tres de *La era de la información* —Castells, 1997; 1998—) y un artículo de recapitulación autobiográfica (*Changer la ville: a rejoindre* —Castells, 2006—). De los textos mencionados, el que adquiere mayor importancia es el segundo tomo de *La era de la información*, dado que contiene la mitad de los enunciados, todos ellos de una valía semejante. Pese a representar una misma regla cada expresión propone sus variaciones respecto a las demás. En primer lugar transcribimos cada uno de los fragmentos donde se menciona específicamente la ley del poder. Al momento de profundizar el análisis, algunas líneas más abajo, volveremos a insertarlas en sus respectivas tramas narrativas. Veamos entonces:

- Una nueva verificación de la ley según la cual allí donde hay opresión hay resistencia a la opresión —1— (Castells, 1981: 313);

² Para avanzar en el conocimiento de la metodología empleada en la presente investigación recomendamos la lectura de nuestro artículo en la *Revista de Investigación Social*, UNAM (Torres, 2008).

- La ley general de las sociedades a lo largo de la historia: donde hay dominación se genera la resistencia a la dominación —2— (Castells, 1997: 23);
- La regla más antigua en la dinámica de las sociedades humanas: donde hay dominación hay resistencia a la dominación —3— (Castells, 1997: 177);
- La antigua ley de evolución social: la resistencia se enfrenta a la dominación —4— (Castells, 1997: 102);
- La ley histórica de que donde hay dominación hay resistencia —5— (Castells, 1998: 421);
- La primera ley de organización social: donde hay dominación hay resistencia a la dominación —6— (Castells, 2006: 221).

Antes de sumergirnos en el análisis introducimos unas breves notas sobre las referencias mencionadas. En primer lugar pudimos observar que la gran mayoría de las expresiones no superan el plano enunciativo y descriptivo. No están directamente acompañadas (ni antecedidas ni precedidas) por argumentaciones que permitan calibrar su valor conceptual. La única excepción, por cierto muy modesta, es el último enunciado de la lista. Analizaremos este aspecto más adelante. En segundo lugar comprobamos que la ley no se apuntala explícitamente en ninguna fuente teórica. A primera vista (y no tan primera) pareciera que la “antigua ley” emerge de la nada. En tercer lugar constatamos que la única formulación de la ley que no se presenta a partir del par dominación/resistencia es precisamente la primera, en la cual se emplea el par opresión/resistencia. Allí la referencia a la “nueva verificación” nos permite suponer algo que comprobamos a continuación: dicha ley, pese a no estar formulada explícitamente, opera en la visión social de Castells desde antes de 1981, en concreto a partir de 1976. Igualmente, luego veremos que el empleo —y no ya la explicitación— de tal ley en el discurso teórico del autor se extiende más allá de 2006, hasta su último libro, *Comunicación y poder* (Castells, 2009). Es por ello que fijamos el periodo de vigencia y aplicación de la ley desde 1976 hasta 2009. En cuarto lugar, constatamos que las unidades sociohistóricas de referencia de la ley son en todos los casos diferentes aunque similares. Castells hablará de “sociedades”, “dinámica de las sociedades”, “evolución social”, “historia” y “organización social”. En quinto lugar, todas comparten la caracterización de la ley como algo antiguo, histórico o primero, de modo que Castells le adjudica una validez prácticamente secular. En sexto y último lugar, la única pequeña variación en relación con la secuencia dominación (opresión) > resistencia se propone en la cuarta definición. Allí nuestro autor elige señalar que “la resistencia

se enfrenta a la dominación”. Más adelante ampliaremos nuestros comentarios sobre estas breves consideraciones.

A las fórmulas diádicas incorporadas en las referencias explícitas a la ley (opresión/resistencia, dominación/resistencia) hay que sumar otras formas similares, no mencionadas hasta aquí, que igualmente efectivizan dicha ley en la práctica. Éstas son: explotación/resistencia, dominación/contradominación, flujos/resistencia a los flujos, poder/contrapoder, y poder/resistencia al poder. La ley general en cuestión, en sus diversas formulaciones, es de los pocos elementos que Castells ha conservado a lo largo del tiempo como clave analítica de su teoría social, adaptándola a sus transformaciones ideológicas y teóricas. En tal sentido podemos constatar que mientras la ley del poder se mantiene en sus formas, el mismo concepto de poder y de relación de poder —en su campo semántico expandido— van experimentando profundas modificaciones de significado (tal como pudimos comprobar en el primer tramo de la investigación). De este modo, los respectivos alcances de la ley, los actores que personifican cada uno de los polos, así como la lógica de articulación que instituye, registran variaciones fundamentales, aunque conservando en la mayoría de los casos el objetivo íntimo de explicación general de lo social. Sumado a ello hay rastros de cierto discurso ético que acompaña la formulación de la ley, posible de inducir a partir de las acentuaciones elegidas por el autor. En concreto, aun en el marco de su discurso de pretendida imparcialidad sociológica, Castells aparenta posicionarse a favor de todo movimiento de resistencia al poder. Es importante insistir en el carácter aparente que adquiere dicha opción ética: nuestra investigación luego nos conducirá a una apreciación diferente. Si nos guiamos por las declaraciones de Castells, pareciera que la ley mencionada fue y es en primera instancia un modo sustancial de reconocimiento del conflicto, la protesta y la lucha (no sólo de clase) como elementos constitutivos e inextinguibles de las relaciones sociales y como paso previo al reconocimiento de los procesos y movimientos sociales instituyentes. Inmediatamente a continuación de las definiciones quinta y sexta Castells adopta un discurso metodológico a partir del cual señala que resulta esencial la identificación de las nuevas formas de resistencia y los nuevos proyectos de cambio social, en su diversidad ideológica (Castells, 1998: 421; 2006: 221). Ahora bien, ¿hasta qué punto las posiciones conceptuales y las preocupaciones explicitadas por Castells se corresponden con las posiciones y preocupaciones genuinas y determinantes de su producción teórica y de sus intereses de investigación? Por el momento dejaremos en suspenso la respuesta. A partir de aquí desplegamos nuestro trabajo analítico siguiendo tres pasos, tal como anunciamos arriba: en el primero nos ocupamos de analizar las formas y aplicaciones concretas

que adopta la ley en los textos del autor, en segundo lugar nos concentramos en ciertas argumentaciones del propio autor que ponen en cuestión la validez de la ley, y en tercer lugar ensayamos un contrapunto con aquellos axiomas de la teoría del poder de Foucault que guardan una estrechísima relación con el planteo de nuestro autor.

3. Las aplicaciones concretas de la ley

En este punto nos ocuparemos de señalar en términos generales algunos de los modos concretos principales que adoptan las diferentes formulaciones de la ley del poder en cuestión. Al decir “algunos modos” queremos enfatizar que las referencias ingresadas tan sólo representan una muestra significativa (aunque no exactamente representativa) del conjunto de las aplicaciones desplegadas por Castells. Entendemos que éstas resultan necesarias y suficientes para dar cuenta de las formas de concreción de la ley. Las fórmulas específicas que se analizan son las siguientes: 1) explotación/resistencia; 2) dominación/resistencia; 3) dominación/contradominación; 4) opresión/resistencia; 5) flujos/resistencia a los flujos; 6) poder/contrapoder y; 7) poder/resistencia al poder. Para su análisis respetamos el orden en que fueron mencionadas. Si bien algunas de dichas formas actúan como sinónimos, con lo cual eventualmente se pueden intercambiar sin modificar su significado, en general observamos diferencias significativas entre ellas, lo cual justifica su mención y su tratamiento por separado. Veamos entonces.

3.1. Explotación/resistencia a la explotación (1976-1978)

Nuestro autor emplea dicha fórmula principalmente entre 1976 y 1978. En términos generales, se trata de una regla marxista clásica, suscrita a cierta dialéctica de las clases sociales. Castells la utiliza para el análisis de la política urbana y, en un cuadro más amplio, para la conceptualización de la dinámica socioeconómica capitalista. En el primer caso nuestro autor reconoce que un análisis científico de las políticas urbanas debe partir de la consideración histórica de las relaciones de clase, de las luchas de clase, aprehendidas a la vez en el proceso de explotación y en el de resistencia a la explotación, así como en la dialéctica reproducción-transformación de las relaciones sociales, en la dominación política de clase y en el poder alternativo de las clases dominadas. A ello añade que en el proceso de explotación y de dominación, las resistencias y las luchas de clase se realizan a través de la matriz del

conjunto de los niveles constitutivos de la formación social (Castells, 1976a: 215). Respecto a la explicación de la dinámica capitalista, podemos tomar a modo de ejemplo las referencias de Castells a la forma en que la lucha de los obreros y el creciente poder del movimiento obrero contrarrestan la tendencia del capital al aumento de la explotación (Castells, 1978: 110), y en un mismo sentido, a la regla según la cual la resistencia del trabajador tiende a aumentar a medida que el capital es cada vez menos capaz de apropiarse de la misma cantidad de trabajo en términos absolutos (Castells, 1978: 86). Producto de su filiación marxista, vemos que en ambos casos la relación explotación/resistencia a la explotación, expresa un vínculo estrictamente económico o económico-político, que tiende a especificar las relaciones de poder y las correlaciones de fuerzas entre capital y trabajo.

3.2. *Dominación/resistencia a la dominación (1977-2009)*

La fórmula dominación/resistencia a la dominación se emplea entre 1977 y 2009. Representa la forma específica que adquieren las leyes explicitadas del poder entre 1997 y 2006, tal como ya observamos. Veremos que su uso se asocia a perspectivas, objetos y problemas diversos, incluso en algunos casos contrapuestos. En la mayoría de las aplicaciones Castells emplea la dinámica de dominación/resistencia a la dominación para la caracterización general de las sociedades y sus dinámicas (ya sea en relación con la sociedad marxista de clases como a la sociedad red), y luego también, en menor medida y en términos más restringidos, para la conceptualización de actores y procesos políticos, dinámicas espaciales, así como para la propia caracterización social del poder. Repasemos las aplicaciones más importantes:

- a) *El Estado como estructura de dominación/resistencia*: en esta aplicación, registrada entre 1977 y 1983, Castells se apropia de teorías marxistas y dependentistas del Estado sin referencias a fuentes específicas. En un primer momento nuestro autor concibe la organización material de los aparatos del Estado como una dominación históricamente constituida por la burguesía y sus aliados, así como la resistencia y las iniciativas de las clases populares (Castells, 1977). En segundo lugar, años más adelante señala que el modo en que la nueva relación de poder establecida entre los superestados que controlan los dos modos de producción que compiten en el mundo de hoy —por ayer— (capitalismo y estatismo) da pie a la resistencia creciente de los Estados dependientes (Castells, 1983: 418). Vemos que la fórmula en cuestión se instala en el primer ejemplo

al interior de la estructura del Estado y en el segundo en la relación interestatal. Esta aplicación deja al descubierto una de las maniobras teóricas clave que efectuará Castells más adelante: *la sustracción de la resistencia del interior de la estructura del Estado* (más aún si la entendemos en los términos marxistas que aquí emplea Castells, como iniciativa de las clases populares). Tal como veremos luego, el Estado que pregona nuestro autor a partir de la década de 1980 de ningún modo expresa y/o representa la resistencia social y/o popular. Será una simple expresión de dominación, mientras que la resistencia representa una manifestación comunitaria siempre exterior a la estructura estatal. Sólo las comunidades resistirán o intentarán resistir a la dominación del Estado y de las empresas privadas capitalistas.

- b) *La sociedad de clases*: al límite del abandono de su visión marxista, Castells define en 1983 a la sociedad como una realidad estructurada y conflictiva en la que las clases sociales se oponen entre sí por las reglas básicas de organización social, de acuerdo con sus propios intereses sociales. Aquí la sociedad representa para nuestro autor un proceso de conflicto, de dominación y resistencia a la dominación, directamente vinculado a la dinámica de la lucha social (Castells, 1983: 406). En este caso la ley del poder sigue en cierto modo sujeta a su teoría marxista de la sociedad.
- c) *La metodología de estudio del cambio social*: en el mismo texto de la referencia anterior Castells reconoce que una teoría del cambio urbano debe explicar la transformación que obedece tanto a la acción de los intereses dominantes como a la resistencia y el desafío que oponen las bases populares a esa dominación (Castells, 1983: 23). Este es un ejemplo del modo en que el par dominación/resistencia ingresa en su discurso de método.
- d) *La dinámica y la forma dual de la sociedad*: en el periodo que abarca entre 1997 y 2006 Castells conceptualiza la sociedad en sentido general a partir de una relación dominación/resistencia, que estructura —y se estructura sobre— una teoría dual del espacio social, expresada la mayoría de las veces y de modo indistinto a partir de dos pares de oposiciones espaciales concretos: espacio global/espacio local y espacio de los flujos/espacio de los lugares. Siguiendo arbitrariamente algunas de sus definiciones podemos decir que la sociedad adopta para Castells la forma de un vínculo contradictorio entre una nueva estructura social global y la resistencia local a las formas de dominación implícitas en dicha estructura social (Castells, 1997: 21) y/o de la dominación de la transformación tecnoeconómica de la sociedad —la sociedad red— sobre los proyectos

de resistencia a esta forma específica de sociedad (Castells, 1997: 22). Es precisamente con estos fines interpretativos de lo social que Castells hecha mano a la ley ya mencionada. Nuestro autor dirá en líneas generales que la sociedad red no escapa a la ley de las sociedades a lo largo de la historia: donde hay dominación hay resistencia a la dominación. Para Castells la ley del poder en cuestión continuaría en vigor y permitiría explicar cómo la movilización reacciona contra la impotencia y cómo los proyectos alternativos desafían a la lógica imbuida en el nuevo orden social global (véase Castells, 1997: 23, 102, 177; 1998: 421). Es precisamente al interior de la presente concepción societal que nuestro autor afirma que “es característica de la sociedad red que tanto las dinámicas de la dominación como de la resistencia a la dominación dependen de la formación de redes...” (Castells, 2004a: 54; 2004b: 18), así como que “la dominación, en todas sus formas y contextos, se ha intensificado en las últimas dos décadas, lo mismo que la resistencia a la dominación, a pesar de su apariencia [...] el problema es que la resistencia cambia su forma según el contexto y la historia”³ (Castells, 2006: 221). Aquí simplemente nos interesa remarcar dos aspectos ligados a las últimas citas. En primer lugar, podemos constatar que Castells se refiere de modo diferenciado a la dinámica de la dominación y la dinámica de la resistencia, describiendo con ello dos procesos socioespaciales relativamente autónomos. ¿Por qué en vez de ello no concibe a la dominación/resistencia como la dinámica interna de una misma relación social (decimos “en cierto punto” reconociendo la existencia de una lógica de separación), en un sentido similar a la dialéctica hegeliana amo/esclavo? ¿Aquí la fórmula de la dominación/resistencia sería una novedad teórica que se hace posible para Castells a partir de cierto rechazo de la dialéctica? Retomaremos este tema más adelante. En segundo lugar, nos interesa llamar brevemente la atención sobre la hipótesis que plantea nuestro autor acerca de la intensificación contemporánea de la dominación social. ¿Se trata de un diagnóstico central sobre el poder? ¿A qué se refiere aquí con “intensificación de la dominación”? ¿De qué dominación está hablando exactamente? Suponemos que en primera instancia se trata de una dominación económica. En el marco de su ley del poder Castells señala que “al intensificarse la dominación, se intensifica la resistencia, aún a pesar de las apariencias”. La afirmación en cierto modo sugiere que la existencia del proceso de dominación/resistencia implica que el incremento del primero conlleve el incremento del segundo. Luego,

³ Traducción del inglés.

cuando nuestro autor señala que la resistencia cambia de forma según el contexto y la historia, ¿no está reconociendo que la dominación también cambia a partir de dichos parámetros? ¿No será que nuestro autor da un paso más allá y entiende —aunque no explícita— que la resistencia cambia de forma según la forma cambiante de la dominación o, dicho de un modo más arriesgado, que la resistencia sólo cambia de forma si cambia de forma la dominación? Ello no resulta del todo exagerado si entendemos que la resistencia adopta en todo momento para Castells una lógica reactiva y no creativa.

- e) *El proceso político de la sociedad*: en este caso, acotando el marco social anterior a su dimensión política, Castells sostiene en 1997 que los proyectos de los nuevos movimientos sociales tienden a reanudar, en formas históricamente apropiadas, la antigua dialéctica entre dominación y resistencia, entre *Realpolitik* y utopía, entre cinismo y esperanza (Castells, 1997: 222). Aquí es la primera vez que nuestro autor habla de “dialéctica entre dominación y resistencia”. Por otra parte, ¿qué sería lo “antiguo” de la dialéctica? ¿La propia razón dialéctica, en cualquiera de sus versiones, o dicha dialéctica en particular? En cualquier caso, la referencia a la dialéctica lleva intrínseco un sentido de unidad y por tanto se ubica en las antípodas de la conceptualización del proceso de dominación/resistencia como dos dinámicas diferenciadas, del modo en que lo postula Castells en otras aplicaciones. ¿Las leyes del poder explicitadas previamente son en todos o algún caso leyes dialécticas? En principio consideramos que no, aunque Castells guarda silencio al respecto. Lo que resulta una incoherencia absoluta es la generación de un marco de intelección social del poder en el cual coexistan en un mismo tiempo lógicas dialécticas, motorizadas por contradicciones, y ciertas lógicas unidimensionales que expresarían el código de acción de las instituciones dominantes en general o de las instituciones dominantes en un espacio social específico dado.
- f) *La dinámica del espacio de los flujos*: así como en el punto anterior nuestro autor restringe la operación de la fórmula a la dimensión política, aquí se despliega al interior de un espacio social específico: el espacio de los flujos. En concreto, Castells hace referencia en el año 2000 a una nueva dinámica de interpenetración de dominación y resistencia y de instrumentalidad y experiencia dentro del espacio de los flujos (Castells, 2000: 27). Simultáneamente, aquí constatamos la ampliación conceptual (espacial y social) de la noción de espacio de flujos, hasta abarcar a la gran mayoría de la población y sus respectivos intereses individuales y colectivos. Es necesario revisar en qué sentido tiene validez esta distin-

ción espacial, ya que en su acepción generalizada nuestro autor tiende a instalar el conflicto *entre* las dos formas espaciales (espacio de los flujos/espacio de los lugares) y no dentro de la forma dominante. La aplicación de la ley al interior de esta versión extendida del espacio de los flujos podría conllevar la desnaturalización y/o la minimización del conflicto o la lucha social, que aparentemente es uno de los objetivos centrales de la formulación de la ley del poder.

- g) *La dinámica del poder en la sociedad red*: en 2004 y 2009 Castells reacciona a la idea de la desaparición del poder en la sociedad red, señalando que el poder simplemente está redefinido. Explicando dicha posición nuestro autor sostiene que la dominación y la resistencia a la dominación cambian de carácter según la estructura social específica en las que se originan y que modifican con su acción (Castells, 2004a: 55; 2004b: 81; 2009: 81). De este modo vemos cómo a partir de 2004 se entrelazan la conceptualización general del poder con la aplicación de la ley. Aquí nuevamente podemos percibir cierta separación entre dominación y resistencia, como si se tratara de dos lógicas relativamente independientes. Ampliaremos el análisis más adelante.

3.3. Dominación/contra-dominación (2004-2007)

Esta aplicación concreta se hace presente a partir de 2004 y se emplea en muy contadas ocasiones. En principio todo indica que expresa exactamente la misma lógica que la relación dominación/resistencia, si bien podemos suponer que a simple vista las nociones de resistencia y de contradominación sugieren acentuaciones diferentes, algo menos reactivas o no exclusivamente reactivas en el segundo caso. Las aplicaciones se vinculan aquí a cuestiones iguales y semejantes que las de la forma anterior:

- a) *La dinámica de la sociedad*: Castells alude de modo lacónico a la emergencia de una estructura social global interdependiente (la sociedad red), compuesta de procesos de dominación y contra-dominación (Castells, 2004a: 64). Aquí podemos constatar que nuestro autor describe la nueva noción de estructura social no a partir de una estructura multidimensional clásica, sino en relación con una única clave: las relaciones de poder o dominación. A partir de 2004 dichas relaciones adoptan una forma ubicua y multidimensional.
- b) *La relación entre institución y poder*: en 2007 nuestro autor afirma que “todos los sistemas institucionales reflejan relaciones de poder, además de

los límites a dichas relaciones tal y como han sido negociadas por parte de un proceso histórico de dominación y contra dominación” (Castells, 2007: 2). Aquí no caben dudas de las similitudes que manifiesta esta aplicación en relación con el par dominación/resistencia.

3.4. Opresión/resistencia a la opresión (1981)

Registramos una sola aplicación de la fórmula opresión/resistencia a la opresión en 1981, asociada a cierta contraposición entre libertad y Estado. Se trata de la primera manifestación explicitada de la ley en cuestión, tal como indicamos a comienzos del apartado. Castells señala en concreto que “la crisis municipal representa, en una de sus dimensiones fundamentales, una nueva verificación de la ley según la cual allí donde hay opresión hay resistencia a la opresión. O lo que es lo mismo, la libertad comunal es el reverso necesario del centralismo estatal” (Castells, 1981: 313). A diferencia de otras aplicaciones, aquí la fórmula opresión/resistencia adopta exclusivamente una lógica política liberal. En este periodo de Castells sólo el Estado es actor opresor, dada su naturaleza autoritaria y centralizadora.

3.5. Flujos/resistencia a los flujos (1994)

La presente aplicación adquiere carácter excepcional, ya que según nuestros registros sólo se exhibe en una ocasión en 1994, asociada al concepto de flujo, y en líneas más generales al plano ontológico de la sociedad red o sociedad de la información. Castells dirá en este punto, criticando la idea de la centralidad de las fuerzas laborales en las relaciones de poder, que debido a que la materialidad de nuestra existencia está hecha de flujos y/o de resistencias a estos flujos basados en la comunidad, la representación de los valores e intereses en nuestras sociedades ya no se estructuran sobre la base del trabajo (Castells, 1994: 47). Siendo que para Castells el flujo es una expresión de poder, entendemos que esta aplicación se podría supeditar sin problemas a la fórmula poder/resistencia. Ahora bien, así como nuestro autor hace referencia al contrapoder, ¿podríamos suponer que concibe también la idea de un “contraflujo”? Dicho de otra forma, ¿el contrapoder o la contradominación podría ser para Castells un contraflujo? El flujo no circula por todo el espacio social sino al interior del ámbito específico que lleva su nombre: el espacio de los flujos. En este caso si aceptamos cierta equivalencia entre poder y flujo, y luego admitimos que la resistencia a los

flujos no sería expresión de otro flujo o un contraflujo, entonces también podríamos suponer que la resistencia al poder no es en sentido exacto un poder ni un contrapoder. Aquí el problema se traslada principalmente al vínculo entre poder/resistencia y poder/contrapoder. ¿Las posiciones de resistencia expresan en todo momento una posición o bien un ejercicio de contrapoder? Si la resistencia, como señala Castells en 1983, es incapacidad de impulso de cualquier proyecto social general viable, podríamos concebirla como una expresión de impotencia o no-poder. Sospechamos que una cosa es asumir la resistencia como no poder y otra como poder de resistencia. Quizás esta última acepción se aproximaría a la noción de contrapoder. Finalmente, y aunque se trata de una apreciación general, consideramos oportuno aludir en este apartado a la equivalencia que concibe nuestro autor entre resistencia y adaptación, o más precisamente, entre resistencia e inadaptación, y que no explicita en su teoría social: constatamos que en ninguna de las aplicaciones de la ley Castells relaciona los elementos de *resistencia-contrapoder* con las ideas de *adaptación/inadaptación*, estas últimas centrales para la comprensión de la dinámica social general que sugiere. Paralelo a la formulación de su ley del poder, el concepto sociológico dominante de adaptación que propone Castells a partir de mediados de la década del ochenta se asocia a un movimiento contradictorio compuesto por necesidades crecientes de adaptación de lo cultural —local— y lo político —nacional— a lo económico y lo tecnológico —cada vez mas global y concentrado—, y a la vez por incapacidades e imposibilidades también crecientes de concretizar las acciones adaptativas básicas en relación con tales ámbitos de poder global.⁴

⁴ La dinámica social de adaptación/inadaptación adquiere para Castells dos formas dominantes: 1) *La adaptación o no a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y a la economía de mercado global* (Castells, 1992a: 141; Castells y Kiselyova, 1995: 29, 41; Castells, 1997: 173; Castells y Borja, 1997: 31; Castells, 1998: 33, 63; 2001: 299, 309; 2009: 111), la adaptación representa en la mayoría de las ocasiones para Castells aquel principio y/o atributo positivo que posibilita la supervivencia y el ascenso social. Se trata de una acción social subordinada en primera instancia a una lógica de competencia económica. Para el sociólogo español los actores inadaptados por antonomasia son el Estatismo soviético y el propio Estado-nación, mientras que las empresas transnacionales —particularmente aquellas que operan en los mercados financieros y tecnológicos— son los actores con mayor capacidad de adaptación; 2) *La adaptación (junto a la flexibilidad) como atributo central de las redes sociotécnicas, impulsadas por TIC* (Castells, 1988: 14, 15; 1989: 42-43, 65; 1996: 49, 79, 83; 2001: 16, 92; 2009: 46, 48, 49), que luego se traslada a las formas reticulares que adoptan aquellos actores sociales individuales y colectivos que incorporan y se apropian estratégicamente de las TIC: Empresa-red, Estado-red, Movimientos sociales en red, Sindicatos en red, Trabajadores flexibles y autoprogramables, etc. Aquí la flexibilidad y la adaptación se manifiestan en varias ocasiones en términos de probabilidad o potencialidad, y no como un atributo consumado. Montado sobre tales acepciones, Castells afirmará sin remordimientos que la sociedad “se basa en la flexibilidad y la

Traducido a su ley abstracta del poder, una vez puesta en marcha su teoría del espacio dual, la inadaptación equivale a la resistencia local infructuosa frente a los procesos de globalización económica y tecnológica. En su forma dominante la adaptación representa para Castells una capacidad restringida a los actores dominantes (a todos aquellos que pueden ser competitivos) a partir de su utilización estratégica de las TIC, mientras que la resistencia o el contrapoder es una posibilidad exclusiva de los actores dominados, de aquellos que para existir en principio necesitan subvertir los procesos dominantes. Dicho esto, constatamos que la ley del poder de Castells opera en la práctica de un modo menos esperanzador al que explícitamente sugiere: *donde hay dominación hay adaptación (resistida o no, efectiva o no) a la dominación*. Profundizando la afirmación diríamos: *donde hay dominación hay inadaptación a la dominación*. Ahora bien, constatado que la lógica del poder de Castells (real y/o ideal) se realiza a partir de un proceso de imposición/adaptación-inadaptación, estaríamos frente al despliegue de una perspectiva prácticamente darwiniana (de la cual Castells ha dado cuenta), cuya lógica anticipa el derrumbe final de la sociedad colectiva. En cualquier caso, vale recordar que el modo en que tematiza los procesos de creciente inadaptación social, así como la relación de equivalencia entre resistencia e inadaptación, no se integran de ningún modo en la explicitación de su ley del poder.

3.6. Poder/contrapoder (1997-2009)

Proponemos la hipótesis de que el par poder/contrapoder se instala con fuerza desde el momento en que Castells abandona su concepción politicista del poder (al menos en apariencia), para abrazar un concepto multidimensional de poder social. Ello ocurre principalmente a partir de 2004. Aquí vemos cómo la presente aplicación se emplea principalmente para la interpretación de la dinámica específica del poder y de la comunicación, y luego en menor medida para la caracterización general de los procesos sociales y políticos. Repasemos algunas de las aplicaciones, equilibrando cierto orden cronológico y temático:

- a) *La dinámica de la sociedad*: en 1997 Castells señala de un modo asombroso que los lugares del poder (allí donde se reúnen las instituciones del gobierno global) quedan sometidos al cerco espacial de los con-

adaptabilidad, con una economía global, con la interconexión de los medios de comunicación, con la variación y la interpenetración de las culturas” (Castells, 1997: 82).

trapoderes (Castells, 1997: 187). Ahora bien, ¿cómo es esto de que el poder se somete al contrapoder? Esta expresión, aún contemplando que no se afirma en términos teóricos, subvierte en gran medida la lógica intrínseca de la fórmula del poder de Castells. Una posibilidad de manifestar fidelidad a la posición general del autor implicaría cambiar la expresión “sometidos al” por la de “limitados por” el cerco de los contrapoderes. Por otra parte, el contrapoder concebido por Castells, ¿es y será siempre un contrapoder, o bien puede conquistar la forma de poder? Intentaremos responder esta pregunta más adelante.

- b) *El poder del Estado-nación*: apuntalando su tesis sobre la declinación creciente y tendencial del poder soberano de los gobiernos nacionales, Castells señala en 1997 que los Estados-nación puede que retengan su capacidad de toma de decisiones, pero, al convertirse en parte de una red de poderes y contrapoderes, dependen de un amplio sistema de aplicación de la autoridad y la influencia de múltiples fuentes (Castells, 1997: 391). Aquí es la primera y única vez que nuestro autor hace referencia a una “red de poderes y contrapoderes”. Con anterioridad, al momento de desarrollar su discurso socioeconómico, Castells se ocupó de la identificación de la abstracción del poder con los flujos globales, y luego de la impotencia, la dispersión y la fragmentación social con las mayorías sociales en el espacio de los lugares. Al no desarrollar un concepto sistemático de poder económico que permita dar cuenta del accionar de las grandes empresas privadas, Castells niega la posibilidad de concebir eventualmente una *función de contrapoder estatal* que enfrente al *poder* de las empresas privadas. ¿Acaso no es la relación conflictiva entre los Estados-nación con pretensiones soberanas y las empresas multinacionales una de las oposiciones centrales —al menos potenciales— del mundo en que vivimos? Las vías de superación de los problemas que dicho vínculo acarrea, ¿no involucran el desarrollo de un contrapoder político y un contrapoder estatal al poder económico-financiero concentrado y/o monopolístico? En un mundo donde constatamos que la iniciativa y la dirección planificada de las transformaciones sociales le corresponden en primera instancia a las empresas capitalistas globales, ¿por qué anular la posibilidad de concebir cierta forma estatal también ejerciendo funciones de contrapoder público? Las primeras preguntas son imposibles de concebir en la perspectiva de Castells desde el momento que nuestro autor entiende el contrapoder como accionar principalmente comunitario en el espacio específico de los lugares, y al Estado nacional como un actor cooptado, constituido y finalmente hacedor de las lógicas instrumentales del proceso de globalización económica capitalista. De

este modo, a diferencia de lo que realiza con los restantes actores sociales que caracteriza como impotentes frente a los flujos globales (el pueblo, la gente, los ciudadanos, la comunidad, etc.), Castells no autoriza al Estado como actor de resistencia ni de contrapoder.

- c) *La dinámica del poder social*: en primer lugar, completando la descripción ofrecida en la fórmula dominación/resistencia en 2004 y 2009 asociada a la crítica de la desaparición del poder, y luego de indicar que el poder aún existe aunque está redefinido, Castells agrega en repetidas ocasiones que “el poder gobierna, el contrapoder combate. Las redes procesan sus programas contradictorios mientras gente intenta encontrar sentido a la fuente de sus miedos y sus esperanzas” (2004b: 81; 2004a: 55; 2009: 81). Aquí poder y dominación nuevamente resultan equivalentes. Claro que decir “la dominación gobierna” no suena muy agraciado. Si Castells basara su teoría del poder en un paradigma del conflicto, de tipo relacional, diría que los poderes a la vez combaten y gobiernan, y no aceptaría que sólo el contrapoder tenga atribuciones de combate. Cuando leemos “el poder gobierna, el contrapoder combate”, llama instantáneamente la atención no encontrar el “combate” como expresión articuladora de ambas fuerzas, sino recostado sobre uno de los elementos. Adoptando el sentido común de las teorías sociales del poder diremos que la lucha y el combate son atributos de la relación de poder y de los actores sociales. En algún sentido, no hay combate si tan sólo uno pelea. Lo llamativo es que, por un lado, mientras Castells propone un esquema interactivo para identificar al sujeto de poder, que pasa a ser el proyecto o la red antes que el actor individual y grupal, al mismo tiempo divide las posiciones de poder y las autonomiza. Suponemos que las acciones diferenciadas del poder/contrapoder vuelven a estar determinadas por una primera división espacial dual (¿consecuencia del estructuralismo?) y luego por operaciones horizontales de agrupamiento y reagrupamiento en cada uno de estos espacios dispuestos verticalmente, uno sobre otro. Es difícil desconocer que tanto el poder como el contrapoder gobiernan y combaten, ya que gobierno y combate son acciones comunes a toda organización social. En este caso podemos intuir que para Castells el conflicto no es inmanente al poder y las relaciones de poder sino que es un elemento exterior al mismo, realizado en la forma de contrapoder (o de reacción a la dominación). La expresión en cuestión deja entrever una relación de exterioridad entre el poder y aquello que lo enfrenta. Si esto fuera cierto, para Castells el contrapoder no es poder. En segundo lugar, en 2009 nuestro autor reconoce que para avanzar en la construcción de una teoría empíricamente fundamentada sobre el poder en la sociedad

red, se centrará en el estudio de los procesos de afirmación del poder y del contrapoder político (2009: 26). Dado que en este periodo el poder político representa para Castells *una* dimensión del poder y no todas (y ni siquiera la más importante, que sería la dimensión económica-financiera), la pregunta que surge inmediatamente tiene que ver con la validez de la empresa de investigación del autor, que partiría desde un enfoque específico para acceder luego, una vez completado el estudio específico del poder en las restantes dimensiones, a una especie de ensamblaje que permitiría la construcción de una perspectiva general del poder social. Aquí hay que recordar que las restantes dimensiones del poder que menciona Castells en este texto son la cultura, la tecnología, las finanzas, la producción y el consumo, y que en sus términos las *relaciones de poder se construyen en una interacción compleja entre diversas esferas de la actividad social*. El punto crítico es que si bien resulta imaginable la operación de la fórmula poder/contrapoder de Castells en la política y la cultura (o en la dimensión cultural-comunicativa de la política), respecto a los ámbitos de la economía, las finanzas y la tecnología tal dinámica es imposible ya que nuestro autor no concibe la existencia de un contrapoder tecnológico o un contrapoder económico (sólo un contrapoder político y cultural). Aquí entran a tallar los axiomas centrales de la teoría del cambio social del autor, en los cuales no profundizaremos en el presente artículo. Todo indica que para nuestro autor la dimensión simbólica y material de la política es el único ámbito donde se puede registrar —estemos o no de acuerdo con su posición— cierto funcionamiento de la lógica poder/contrapoder.

Siendo exactos con los usos conceptuales corresponde precisar que la noción genérica de poder social que emplea Castells a partir de 2004 debe concebirse como un *poder social regional* y no general, ya que éste continúa siendo determinado —en sus acepciones dominantes— por su teoría del espacio social dual, lo cual circunscribe su existencia el espacio global o de los flujos, excluyéndolo del espacio local o de los lugares. La regionalización del poder está contemplada en la mayoría de las aplicaciones de la ley general del poder. A partir de la fecha indicada, cada vez que hablamos de formas generales de poder, estamos reconociendo una generalización limitada al espacio social ya comentado.

- d) *La comunicación*: en 2005 y 2007 Castells emplea la fórmula poder/contrapoder para abordar diferentes aspectos de la comunicación, desde cuestiones que atañen al control institucional de la comunicación, la relación entre comunicación e información, ciertas caracterizaciones sociohistóricas de la comunicación, el vínculo entre medios y poder,

etc. En 2005 nuestro autor afirma que la información es poder y la comunicación es contrapoder, y que la capacidad de cambiar el flujo de información a partir de la capacidad autónoma de comunicación, reforzada mediante las tecnologías digitales de comunicación, realza sustancialmente la autonomía de la sociedad con respecto a los poderes establecidos (Castells, 2005h: 4). En esencia, podemos comprobar que este último registro no difiere de los anteriores. La autonomía es la expresión del contrapoder. Aquí mayor autonomía es mayor autonomía respecto al poder, por lo que la comunicación y el contrapoder fijan una relación de exterioridad respecto a la información y el poder. Finalmente, en 2007, Castells reproduce en tres ocasiones una posición semejante. Ello ocurre al sostener que “a lo largo de la historia, la comunicación y la información han constituido fuentes fundamentales de poder y contrapoder, de dominación y de cambio social” (Castells, 2007: 1); luego al hacer referencia a los usos de los medios de comunicación de masas unidireccionales como la autocomunicación de masa en la relación entre el poder y el contrapoder, en la política formal, en la política insurgente y en las nuevas manifestaciones de los movimientos sociales (Castells, 2007: 2); y finalmente al afirmar de modo indirecto que “cuando las instituciones dominantes de la sociedad ya no tienen el monopolio de las redes de comunicación de masas, la dialéctica entre el poder y el contrapoder⁵ se ve alterada para siempre, ya sea para mejor o para peor” (Castells *et al.*, 2007: 330). En el primer caso de esta última serie identificamos la igualación entre poder/contrapoder y dominación/cambio social, con lo cual la comunicación se expresa como contrapoder a la vez que como proceso de cambio social. En la segunda afirmación Castells sugiere una dicotomía entre medios de comunicación de masas y poder (unidireccional) por un lado, y la autocomunicación de masas y el contrapoder (multidireccional) por el otro (siendo la política formal expresión de la primera, y la política insurgente y los movimientos sociales expresión de la segunda); y finalmente, en la tercera referencia, nuestro autor aproxima el problema de la concentración monopólica de la comunicación de masas a la dialéctica del poder/contrapoder, dando a

⁵ Por lo general Castells evita hacer referencia a la supuesta naturaleza dialéctica de la relación poder/contrapoder. ¿Qué entiende aquí Castells por dialéctica? El autor esquivo la discusión sobre los conceptos que emplea, entre ellos el de dialéctica, ya que considera que la polémica es propia de la filosofía y no de la sociología empírica, donde éste declara inscribirse. ¿Qué entiende entonces Castells por una “dialéctica del poder”? Como bien imagina el lector, este no es un tema menor. Es llamativa la afirmación según la cual la dialéctica poder/contrapoder se ve “alterada para siempre”. ¿Alteración para siempre? ¿No expresa una exagerada linealidad?

entender que dicho aspecto de la realidad es una manifestación exclusiva del poder, entendido como poder instituido. Podemos constatar nuevamente cómo, en este último caso, Castells alude a una relación entre “el poder y el contrapoder” a partir de la cual cada elemento pareciera adquirir autonomía respecto al otro. La oposición entre información y comunicación, en tanto expresión concreta del enfrentamiento entre el poder y el contrapoder, adquiere cierta opacidad e imprecisión desde el momento en que la comunicación, en un sentido general, no se circunscribe al espacio del contrapoder sino que atraviesa y compone ambos polos de la antinomia.

3.7. Poder/resistencia al poder (2004)

El uso principal de la fórmula poder/resistencia al poder lo registramos en un texto de Castells de 2004, vinculado al modo de observación de los procesos de ejercicio del poder. Nuestro autor nos dirá que los procesos de ejercicio del poder deben ser vistos desde dos perspectivas: por un lado, incautando y reforzando el poder; por el otro, resistiendo al poder, en nombre de intereses, valores y proyectos que están excluidos o subrepresentados en los programas de la red. Luego afirmará que, analíticamente, ambos procesos configuran en última instancia la estructura del poder a través de su interacción, que ambos procesos son distintos, y que sin embargo operan con la misma lógica. La referencia textual concluye cuando Castells precisa que la resistencia al poder se efectúa a través de los dos mismos mecanismos que constituyen el poder en la sociedad red: los programas de las redes y los conmutadores entre redes⁶ (Castells, 2004a: 52). En primer lugar, escapando a todo sentido común, queda sin definir exactamente cuál es y cómo opera el principio de diferencia entre poder y resistencia al poder. En segundo lugar, nuestro autor no desarrolla la lógica de articulación entre poder y resistencia al poder, así como su aparente lógica común. El punto de conexión entre lo diferente y lo idéntico, central para la comprensión de su concepto de ejercicio de poder, permanece en la indefinición y la ambigüedad. Hay que tener en cuenta que para Castells, a partir de 1983, en términos generales hay un sólo espacio de resistencia y un único actor de resistencia: el espacio de los lugares y los movimientos sociales urbanos. Aquí sólo diremos que al personificar dicha fórmula abstracta se puede imaginar mucho de lo que nuestro autor podría tener en mente al momento de su conceptualización.

⁶Traducción del inglés.

4. ¿Autorrefutación de la ley del poder?

Donde hay dominación hay resistencia a la dominación. El postulado resuena por doquier. Al iniciar el artículo indicamos que dicha ley del poder y/o de la sociedad, explicitada en repetidas oportunidades por Castells entre 1981 y 2006, determina en gran medida la teoría social de nuestro autor, particularmente después de 1981. Ahora bien, entendemos que el reconocimiento de la completa vigencia de tal ley por parte de Castells se pone en entredicho a partir de un par de afirmaciones realizadas por el autor en 1997 y 2009, que invitan a desacreditar el carácter irreductible de la resistencia. La primera de las referencias aborda tan sólo de modo indirecto la ley en cuestión: Castells dirá que “en una sociedad en la que el poder y la función se organizan en flujos, el significado de la experiencia se organiza en torno a identidades potencialmente irreductibles” (Castells y Borja, 1997: 30). El aspecto crítico de dicha afirmación tiene que ver con el reconocimiento del carácter *potencialmente irreductible* de las identidades. Entendemos que esta idea de potencialidad interpela en su totalidad la ley del poder en cuestión, desde el momento en que la noción de identidad empleada en la frase corresponde a la identidad de resistencia (la expresión identitaria predominante para nuestro autor), que en su versión paradigmática representa el polo de la resistencia de la ley del poder de Castells. De este modo, a partir del elemento incorporado, podríamos decir que *donde hay poder, potencialmente hay resistencia al poder*. La eventual validación de esta nueva fórmula abriría la puerta a algo que suponemos que Castells intuye: la potencial desaparición de toda resistencia al poder o de toda identidad. Luego, en 2009, Castells vuelve a la carga en un sentido similar aunque con un registro aún más sutil. En *Comunicación y poder* sostiene:

en las relaciones de poder siempre hay un mayor grado de influencia de un actor sobre otro. Sin embargo, no hay nunca un poder absoluto, un grado cero de influencia de aquellos sometidos al poder respecto a los que ocupan posiciones de poder. Siempre existe la posibilidad de resistencia que pone en entredicho la relación de poder. Además, en cualquier relación de poder hay un cierto grado de cumplimiento y aceptación de los que están sujetos al poder. (Castells, 2009: 33)⁷

⁷ Introducimos aquí algunas reflexiones que nos sugiere la cita, y que atañen de modo secundario a los objetivos del punto pero no al análisis general del poder. Veamos: ¿En qué medida es posible “poner en entredicho la relación de poder”? ¿No se trataría más bien de que la resistencia pone en entredicho la forma que adquiere la relación de poder, o bien el poder o el grado de poder del actor dominante de dicha relación? Entendemos que la única forma de “poner en entredicho la relación de poder” es precisamente definiendo esta última como una capacidad o capacidad relacional (que es precisamente lo que hace el autor —como comprobamos

¿Por qué aquí el poder aparece como capacidad y la resistencia como posibilidad? Si la resistencia es tan sólo una posibilidad, ¿por qué no se podría hablar para una circunstancia concreta de poder absoluto? Si el poder absoluto es comprendido en términos de posibilidad y no a partir de una negación en el plano ontológico, eventualmente podríamos hablar de poder absoluto y de grado cero de influencia. Sumado a ello, en ningún momento nuestro autor aclara cuáles son los grados previsibles de cumplimiento y aceptación de los sujetos al poder, y por lo tanto en qué medida el “cierto grado de cumplimiento y aceptación” puede eventualmente tomar la forma de un grado próximo a la totalidad. En este caso no sería necesario llegar en términos exactos a un grado de aceptación total. Bastaría con reducirlo a un nivel ínfimo de resistencia, de modo que resulte imposibilitante de cualquier acto perceptible de subversión. Las consideraciones mencionadas a partir del discurso de Castells abren la puerta al potencial desvanecimiento de toda resistencia efectiva, y por lo tanto permiten refutar su propia ley del poder. Lejos de resultar disonante con la perspectiva social de nuestro autor, consideramos que la eventual ausencia de resistencia en las relaciones de poder, emparentada con la dinámica adaptativa perpetua y generalmente destructiva ya comentadas previamente, son supuestos implícitos en las teorías difusionistas de la innovación tecnológica que estructuran en gran medida su visión de la sociedad, entre los cuales destacan los trabajos de Christopher Freeman y Carlota Pérez en torno a la noción de paradigma tecnológico o tecno-económica.⁸

en el primer tramo del trabajo—), que remite en primera instancia a una atribución individual. Si la relación de poder es capacidad, entonces podría resultar creíble que la resistencia ponga en cuestión la “relación social”, o sea, la capacidad del actor dominante. Entender la relación de poder como relación poder-capacidad/contrapoder-posibilidad, implica renunciar a toda perspectiva relacional, dialógica y psicosocial del poder. La capacidad y la posibilidad son atributos del poder y sus circunstancias, tanto en la acción como en la reacción. Igualmente, cuando Castells dice “sujetos al poder” está en cierta forma estableciendo una relación de exterioridad con el poder, concibiendo a éste como un territorio, espacio o actor concreto y específico. Todo indica que la relación poder/contrapoder se funda en una lógica de exterioridad del poder y no de determinación recíproca. Diferente sería afirmar: “en cualquier relación de poder hay un cierto grado de cumplimiento y aceptación de los que están sujetos a los dominadores”. De esta forma estaría contemplando que la sujeción es poder y no una relación con el poder. Aquí volvemos a constatar que el poder no es para Castells una relación social sino una capacidad de imposición.

⁸La bibliografía de Freeman y Pérez que emplea Castells en mayor medida es la siguiente: Freeman (1990), Freeman y Foray (1993), Freeman y Soete (1997), Pérez (2001; 2005).

5. Un diálogo con Michel Foucault

La ley del poder de Castells toma la forma de un acto creativo que emerge de la nada. Su formulación explícita indicaría que es pura invención de nuestro autor, ya que éste desconoce cualquier deuda o referencia teórica. Sin la intención de abusar de las especulaciones, consideramos que tal orfandad teórica resulta cuanto menos sospechosa dado el modo de teorización habitual que despliega nuestro autor, en permanente conversación con las autoridades de referencia en los diferentes temas tratados, más aún en lo que respecta a sus conceptos estructurales, de entre los cuales destaca la categoría de poder. En este punto, para profundizar en la conceptualización específica que promociona Castells, optamos por iniciar un diálogo muy acotado entre los postulados de nuestro autor y la quinta proposición sobre el poder que postula Michel Foucault en *Historia de la sexualidad* (Foucault, 1976). Tal decisión se fundamenta en la asombrosa similitud discursiva y la fertilidad analítica de las oposiciones observables entre ambos, y a partir de allí en la sospecha —por el momento no es más que eso— de una potencial apropiación adulterada por parte de Castells de dicho texto del filósofo francés. Alimenta tal suposición la influencia de Foucault sobre nuestro autor en más de una ocasión a lo largo de su trabajo. Como datos quizás anecdóticos, constatamos que las producciones de ambos autores son contemporáneas. La primera edición del texto mencionado de Foucault data de 1976, al igual que la primera aplicación concreta que registramos de la ley del poder de Castells (siendo luego explicitada como ley en 1981). Con permiso del lector, citaremos en extenso el postulado de Foucault. En la lectura detenida de sus diferentes pasajes afloran elementos cruciales para el análisis y el contrapunto con la visión de Castells:

Donde hay poder hay resistencia, y no obstante (o mejor: por lo mismo), ésta nunca está en posición de exterioridad respecto del poder. ¿Hay que decir que se está necesariamente “en” el poder, que no es posible “escapar” de él, que no hay, en relación con él, exterior absoluto, puesto que se estaría infaltablemente sometido a la ley? ¿O que, siendo la historia la astucia de la razón, el poder sería la astucia de la historia —el que siempre gana—? Eso sería desconocer el carácter estrictamente relacional de las relaciones de poder. No pueden existir más que en función de una multiplicidad de puntos de resistencia: éstos desempeñan, en las relaciones de poder, el papel de adversario, de blanco, de apoyo, de saliente para una aprehensión. Los puntos de resistencia están presentes en todas partes dentro de la red de poder. Respecto del poder no existe, pues, un lugar del gran Rechazo —alma de la revuelta, foco de todas las rebeliones, ley pura del revolucionario—. Pero hay varias resistencias que constituyen excepciones, casos

especiales: posibles, necesarias, improbables, espontáneas, salvajes, solitarias, concertadas, rastreras, violentas, irreconciliables, rápidas para la transacción, interesadas o sacrificiales; *por definición, no pueden existir sino en el campo estratégico de las relaciones de poder. Pero ello no significa que sólo sean su contrapartida, la marca en hueco de un vaciado del poder, formando respecto de la esencial dominación un revés [117] finalmente siempre pasivo, destinado a la indefinida derrota.* Las resistencias no dependen de algunos principios heterogéneos; mas no por eso son engaño o promesa necesariamente frustrada. Constituyen el otro término en las relaciones de poder; en ellas se inscriben como el irreducible elemento enfrentador. Las resistencias también, pues, están distribuidas de manera irregular: *los puntos, los nudos, los focos de resistencia se hallan diseminados con más o menos densidad en el tiempo y en el espacio, llevando a lo alto a veces grupos o individuos de manera definitiva, encendiendo algunos puntos del cuerpo, ciertos momentos de la vida, determinados tipos de comportamiento. ¿Grandes rupturas radicales, particiones binarias y masivas? A veces. Pero más frecuentemente nos enfrentamos a puntos de resistencia móviles y transitorios, que introducen en una sociedad líneas divisorias que se desplazan rompiendo unidades y suscitando reagrupamientos, abriendo surcos en el interior de los propios individuos, cortándolos en trozos y remodelándolos, trazando en ellos, en su cuerpo y su alma, regiones irreducibles. Así como la red de las relaciones de poder concluye por construir un espeso tejido que atraviesa los aparatos y las instituciones sin localizarse exactamente en ellos, así también la formación del enjambre de los puntos de resistencia surca las estratificaciones sociales y las unidades individuales.* (Foucault, 1976: 57)

Corroboramos en primer lugar que la ley de Castells reproduce en términos exactos (aunque en clave de dominación) la enunciación inicial de Foucault: “donde hay poder hay resistencia”. Ahora bien, de allí en más, casi todo el razonamiento del filósofo francés parece ser un alegato contra la posición de nuestro autor. La argumentación de Foucault se opone categóricamente al modo en que Castells supedita la ley del poder a su teoría dual del espacio social, empleando la primera como lógica de articulación y como fundamento de la segunda. Repasemos brevemente los contrapuntos centrales entre ambos, que fundaría el rechazo de Foucault al dualismo espacial de Castells. Aquí prestaremos atención a los fragmentos señalados en cursiva en la cita anterior:

- a) Mientras Foucault señala que la resistencia nunca está en posición de exterioridad respecto del poder, Castells asume —aunque no explícitamente— exactamente lo contrario.
- b) Mientras Foucault reconoce que los puntos de resistencia están presentes en todas partes dentro de la red de poder, Castells dirá que la resistencia

está fuera de la red, se enfrenta a la red, y que la red a su vez es una forma de organización circunscrita a un espacio social específico: el espacio de los flujos.

- c) Mientras Foucault sostiene que respecto del poder no existe un lugar del gran Rechazo, Castells dirá también que no existe un espacio de gran Rechazo (en tanto arena de cultivo de revoluciones políticas), pero sí que existe un lugar de pequeño rechazo, que es el de las identidades comunitarias en el espacio local o de los lugares.
- d) Mientras Foucault nos advierte que las resistencias no pueden existir sino en el campo estratégico de las relaciones de poder, entendiendo por dicho campo una expresión de la realidad social como un todo, Castells dirá que las resistencias existen en un campo no estratégico (ni táctico siquiera, ya que la estrategia y la táctica son intrínsecas al accionar instrumental de las funciones dominantes de la sociedad), y en posición de exterioridad respecto a las relaciones de poder.
- e) Igualmente, mientras el filósofo francés reconoce que los puntos, los nudos y los focos de resistencia se hallan diseminados con más o menos densidad en el tiempo y en el espacio, Castells dirá que dichos elementos de resistencia se hallan encerrados en el espacio local o de los lugares y en su expresión temporal correspondiente, el “tiempo de reloj” (que es el tiempo de la modernidad), opuesto al “tiempo atemporal” del espacio de los flujos.
- f) Finalmente, en el mismo sentido que los puntos anteriores, mientras Foucault afirma que la formación del enjambre de los puntos de resistencia surca las estratificaciones sociales y las unidades individuales, Castells en cambio diría que habita exclusivamente al nivel de estratificación social más bajo y en aquellos individuos presos del espacio local (que son aquellas grandes mayorías que están desconectadas de los flujos de riqueza, poder e imágenes, y por tanto no están en condiciones de globalizarse).

En ningún punto Foucault comparte la posición Castells (ni tampoco Castells la de Foucault, más allá de la frase en cuestión). En todos los casos comprobamos que la oposición entre ambos se concentra básicamente en la *concepción espacial* de la relación poder/resistencia (y la temporalidad en segunda instancia), y por extensión en la concepción social del poder. Un par de años después, en su texto “Clarifications on the Question of Power” (1978), Foucault defiende su concepción de la resistencia, rechazando por falsa una visión de la relación poder/resistencia que se emparenta con la visión de Castells:

But this is only one aspect of the problem which I wanted to confront; the other is the one of resistance. If mine were an ontological conception of power, there would be, on one side, Power with a capital P, a kind of lunar occurrence, extra-terrestrial; and on the other side, the resistance of the unhappy ones who are obligated to bow before power. I believe an analysis of this kind to be completely false, because power is born out of a plurality of relationship which is grafted onto something else, born from something else, and permit the development of something else. (Foucault, 1978: 187)

A partir de los antagonismos emergentes de la comparación con Foucault y de la autorrefutación del propio Castells mencionada en el punto anterior, nos sentimos tentados de proponer a modo hipotético una reconversión radical de la ley del poder de Castells tal como la explícita, que a nuestro entender podría ajustarse en mayor medida a la visión teórica del autor, esto es, a la ley del poder *realmente operante* en su teoría social. Diremos que en vez de considerar que donde hay dominación hay resistencia a la dominación, Castells asume en la práctica una visión desdoblada, en ambos casos contrapuesta a la versión original, pero que tiende a extender una misma lógica del poder. De este modo, tiende a suponer que *donde hay dominación* (esto es, en el espacio global o espacio de los flujos) *no hay resistencia a la dominación* (ya que ésta se circunscribe al espacio local o de los lugares), y luego *donde no hay dominación* (esto es, en el espacio local) *no hay necesariamente resistencia a la dominación* (ya que las identidades serían potencialmente reductibles). La primera de las reglas sugeridas es más difícil de cuestionar que la segunda, y por tanto es allí donde concentramos la fuerza hipotética de nuestra afirmación. Si optamos por autorizar la visión de Foucault, y luego tomamos en consideración los elementos expuestos anteriormente, resulta difícil dimensionar lo que queda en pie de la ley del poder de Castells.

6. Síntesis

Aquí ofrecemos una breve síntesis del análisis de la ley del poder a partir de la exposición esquemática de las operaciones teóricas principales y los movimientos de cambio conceptual que proyecta Castells. Tales dimensiones componen nuestro método de investigación (véase Torres, 2008). Para cada indicador sólo mencionamos los aspectos que consideramos más relevantes. Por otra parte, acompañamos algunos de los enunciados con las expresiones “<I>” o “<E>”. Éstas se emplean para circunscribir el alcance de la referencia al plano implícito y explícito del texto, respectivamente.

a) *Operaciones teóricas*: destacamos un total de diecisiete (17) operaciones teóricas que atañen directamente a la formulación de la ley del poder. A partir de la tercera maniobra teórica todas se efectúan de 1984 en adelante. Veamos entonces:

- La inclusión del ejercicio y/o la dinámica de resistencia al interior de la estructura del Estado (1977-1983).
- La formulación de la ley del poder que opone opresión/resistencia (1981) a partir de una lógica claramente liberal (sólo el Estado es opresor).
- La conceptualización de la sociedad y de la ley del poder a partir de una lógica y una forma dual o de división espacial dual.
- El reconocimiento de los elementos opuestos en cada ley del poder después de 1983 como dos procesos socioespaciales relativamente autónomos: el elemento dominante (el poder, la dominación, los flujos) circunscripto al espacio global/de los flujos y el elemento subordinado (la resistencia, el contrapoder, la contra-dominación) al espacio local/de los lugares.
- El establecimiento de una relación de exterioridad entre el poder y aquello que lo enfrenta (en cualquiera de sus fórmulas): ausencia de unidad y determinaciones recíprocas.
- La indefinición del modo exacto en que opera el principio de diferencia y de articulación entre el poder y la resistencia al poder (y cualquiera de las restantes fórmulas): no desarrollo de la lógica de articulación entre ambos y de su aparente lógica común.
- La regionalización del poder: reducción de la noción genérica de poder —sea éste político o social general— a un poder regional circunscripto al espacio global o de los flujos (excluyéndolo del espacio local o de los lugares).
- La conceptualización de la resistencia como un no-poder <I>.
- El desacople de su visión de la adaptación de la formulación de la ley general del poder.
- La omisión de la equivalencia entre resistencia e inadaptación.
- La sustracción de la resistencia del interior de la estructura del Estado.
- La negación de toda función de contrapoder estatal que eventualmente pueda enfrentar al poder de las empresas privadas (principalmente multinacionales).
- El reconocimiento de la posibilidad de extinción de toda resistencia <I>.
- La conceptualización del poder como capacidad y de la resistencia como posibilidad.

- La consideración del conflicto como dinámica exterior al poder.
 - La reducción del combate a una expresión del contrapoder y no como expresión articuladora de ambas fuerzas.
 - La identificación del contrapoder —o de la resistencia— exclusivamente con la dimensión cultural y/o cultural política (sin posibilidad de existencia de contrapoder económico y/o tecnológico), y del poder con la dimensión política, económica y tecnológica, aunque principalmente estas dos últimas.
- b) *Los movimientos de cambio conceptual*: este segundo parámetro está mucho menos poblado que el anterior. Aquí destacamos simplemente dos movimientos constatables, ambos en relación con los propios textos del autor. Éstos son:
- El paso del reconocimiento de la resistencia al interior de la estructura del Estado (1977-1983) a la sustracción de la resistencia del aparato estatal;
 - El paso de la ley que señala que donde hay poder hay resistencia al poder <E> al eventual postulado de que donde hay poder hay potencialmente resistencia al poder <I> (1997).

El encuentro de la ley del poder de Castells con la obra de Foucault, en particular con la quinta proposición sobre el poder que formula en *Historia de la sexualidad*, no supera por el momento el plano de la mera especulación, y por tanto los contrastes analizados no podrían inscribirse como parte de los movimientos conceptuales que propone el sociólogo español. De cualquier modo nos permitimos sospechar que la familiaridad discursiva constatada con el fragmento citado de Foucault no es producto de una mera casualidad.

Recibido: septiembre de 2012

Revisado: enero de 2013

Correspondencia: Padre Lozano 554/Barrio Alto Alberdi/Ciudad de Córdoba/Argentina/C.P. 5003/correo electrónico: esteban.tc@gmail.com, esteban.tc@conicet.gov.ar

Bibliografía

Castells, Manuel (2009), *Comunicación y poder*, Madrid, Alianza.

Castells, Manuel (2007), “Comunicación, poder y contrapoder en la sociedad red (I):

- los medios y la política”, *Revista Telos: Comunicación e Innovación*, núm. 74, enero-marzo.
- Castells, Manuel (2006), “Changer la ville: a rejoinder”, *International Journal of Urban and Regional Research*, vol. 30, núm. 1, marzo, pp. 216-223.
- Castells, Manuel (2004a), “Informationalism, Networks, and the Network Society: a Theoretical Blueprint”, en Manuel Castells (ed.), *The Network Society: a Cross-cultural Perspective*, Northampton, Edward Elgar.
- Castells, Manuel (2004b), “Power and Politics in the Network Society”, Ralph Miliband Memorial Lecture, London School of Economics and Political Science, 14 de marzo.
- Castells, Manuel (2001), *La galaxia internet*, Barcelona, Plaza & Janés.
- Castells, Manuel (2000), “Grassrooting the Space of Flows”, en James Wheeler, Yuko Aoyama y Warf Barney (eds.), *Cities in the Telecommunications Age. The Fracturing of Geographies*, Nueva York, Routledge, pp. 18-27.
- Castells, Manuel (1998), *La era de la información. Vol. III: Fin de milenio*, Madrid, Alianza, 2001.
- Castells, Manuel (1997), *La era de la información. Vol. II: El poder de la identidad*, Madrid, Alianza, 2003.
- Castells, Manuel (1996), *La era de la información. Vol. I: La sociedad red*, Madrid, Alianza, 2003.
- Castells, Manuel (1994), “Flujos, redes e identidades: una teoría crítica de la sociedad informacional”, en Manuel Castells et al. (eds.), *Nuevas perspectivas críticas en educación*, Barcelona, Paidós, pp. 13-54.
- Castells, Manuel (1989), *La ciudad informacional. Tecnologías de la información, reestructuración económica y proceso urbano-regional*, Madrid, Alianza, 1995.
- Castells, Manuel (1988), *Nuevas tecnologías, economía y sociedad*, Madrid, Graymo.
- Castells, Manuel (1983), *La ciudad y las masas. Sociología de los movimientos sociales urbanos*, Madrid, Alianza.
- Castells, Manuel (1981), *Crisis urbana y cambio social*, Madrid, Siglo XXI.
- Castells, Manuel (1978), *La teoría marxista de las crisis económicas y las transformaciones del capitalismo*, Madrid, Siglo XXI.
- Castells, Manuel (1977), “Towards a Political Urban Sociology”, en Michael Harloe (ed.), *Captive Cities. Studies in the Political Economy of Cities and Regions*, Londres, John Wiley & Sons, pp. 61-78.
- Castells, Manuel (1976a), “Crisis del Estado, consumo colectivo y contradicciones urbanas”, en Nicos Poulantzas (ed.), *La crisis del Estado*, Barcelona, Fontanella, 1977, pp. 205-237.
- Castells, Manuel (1976b), “La nueva estructura de la dependencia y los procesos políticos de cambio social en América Latina”, en A. Pizzorno, M. Kaplan y M. Castells (eds.), *Participación y cambio social en la problemática contemporánea*, Buenos Aires, SIAP.
- Castells, Manuel (1975), *Sociología del espacio industrial*, Madrid, Ayuso, 1977.
- Castells, Manuel (1971), *Problemas de investigación en sociología urbana*, Madrid, Siglo XXI.

- Castells, Manuel y Emma Kiselyova (1995), *The Collapse of Soviet Communism: a View for the Information Society*, Berkeley, University of California.
- Castells, Manuel y Jordi Borja (1997), *Local y global. La gestión de las ciudades en la era de la información*, Madrid, Taurus, 2004.
- Castells, Manuel, Mireia Fernández-Ardèvol, Jack Linchuan Qiu y Araba Sey (2007), *Comunicación móvil y sociedad: una perspectiva global*, Madrid, Ariel, Fundación Telefónica.
- Duso, Giuseppe (1998), "Historia conceptual como filosofía política", *Res Publica*, núm. 1, pp. 35-71.
- Foucault, Michel (1978), "Clarifications on the Question of Power", en Sylvère Lotringer, *Foucault Live: Collected Interviews, 1961-1984*, Nueva York, Semiotext(e), 1996.
- Foucault, Michel (1976), *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*, Madrid, Siglo XXI, 1998.
- Freeman, Christopher (ed.) (1990), *The Economics of Innovation*, Aldershot, Edward Elgar.
- Freeman, Christopher y Dominique Foray (eds.) (1993), *Technology and the Wealth of Nations*, Londres, Pinter.
- Freeman, Christopher y Luc Soete (1997), *The Economics of Industrial Innovation*, Londres, Pinter.
- Pérez, Carlota (2005), "Revoluciones tecnológicas y paradigmas tecnoeconómicos", *Tecnología y Construcción*, vol. 21, núm. 1, pp. 77-86.
- Pérez, Carlota (2001), "Cambio tecnológico y oportunidades de desarrollo como blanco móvil", *Revista de la CEPAL*, núm. 76, diciembre.
- Torres, Esteban (2008), "Ciencias sociales, historia de los conceptos y la idea de trayectoria conceptual", *Revista de Investigación Social*, año 4, núm. 7, invierno, pp. 81-101.

Acerca del autor

Esteban Torres es doctor en ciencias sociales por la Universidad Nacional de La Plata y Universidad Autónoma de Barcelona. Investigador del Centro de Investigación y Estudio sobre Cultura y Sociedad (CIECS), CONICET-Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Argentina. Sus áreas de interés principales son sociología del poder y sociología del desarrollo. Es profesor asistente de la Cátedra de Sociología (FFyH, UNC). Sus publicaciones recientes son "Poder y relación social: la visión unipolar de Manuel Castells, 1967-1982", *Revista Colombiana de Sociología*, vol. 34, núm. 2, 2012, pp. 15-34; y "Manuel Castells y la cuestión del poder como capacidad: investigaciones sistemáticas, 1967-1982", *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, núm. 31, julio-diciembre, 2011.

